

CONVENIO No. 005-2005, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ CESAR Y UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DEL SANTANDER "UIS", CUYO OBJETO CONSISTE EN EL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA TÉCNICA Y MODELAMIENTO FINANCIERO DE LOS PROYECTOS PRIORITARIOS PARA LA MODERNIZACIÓN EMPRESARIAL DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ.

Entre los suscritos a saber JOSE CARMELO GALIANO USCATEGUI, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.104.162 Expedida en Chiriguaná, representante legal del Municipio de Chiriguaná - Cesar, en su condición de Alcalde Municipal. Posesionado mediante Acta de fecha 1º de Marzo de 2005, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Chiriguaná, debidamente facultado para celebrar esta clase de convenio de conformidad con los artículos 2, 3 y 11, Numeral 3 Literal b, de la ley 80 de 1993, Artículos 305 Y 355 inciso 2 de la Constitución Política, y su decreto reglamentario No 777 de 1992, articulo 96 de la ley 489 de 1998, y el acuerdo No. 003 del 15 de marzo de 2005, parte que en el texto del presente documento se denominará EL MUNICIPIO con Nit 800.096.585-0, por una parte, y por la otra, GERMAN GARCIA VERA, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.845.571 de Bucaramanga, quien en su calidad de Director de la Escuela de Ingenieria Civil y según resolución rectorial No.249 de 2004, obra en nombre de la Universidad Industrial il . Cambana des MINCH miles seem les afantes del procente Convocio interaaministrativo se denominara LA UNIVERSIDAD 890.201.213-4, hemos acordado celebrar el presente convenio de Interadministrativo contenido en las cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes consideraciones: 1) Que LA UNIVERSIDAD, es un ente universitario autónomo, de servicio público cultural, régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional del orden departamental, con personería juridica y autonomia académica, administrativa y financiera, conforme a la constitución Nacional y la Ley, con patrimonio independiente. 2) Que para todos los efectos legales el Director de la Escuela de Ingenieria Civil de LA UNIVERSIDAD, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso, ni el establecimiento que representa, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la



MUNICIPIO DE CHIRIGUANA ALCALDIA

Ley. 3) Que el Gobierno Nacional recomienda a las universidades estatales de cualquier orden propender para que sean las universidades nacionales o regionales, quienes participen en la solución de las necesidades consultivas, investigativas o de gestión de los entes referidos. 4) Que a nivel Nacional el Ministerio de ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), en coordinación con los departamentos y municipios promueve los servicios públicos dentro de tres (3) ejes fundamentales: cobertura, calidad y eficiencia. Cada uno de ellos, de forma integrada, apunta a brindar los mejores servicios públicos a los habitantes. 5) Que En el año 2003, el Ministerio de ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDI), la Gobernación del Cesar(GC) la Corporación Autónoma Regional del Cesar(Corpocesar), firmaron convenio Interadministrativo de Asociación No.058 para mejorar la gestión, financiación, operación, rehabilitación. construcción, diseño, expansión, reposición mantenimiento de la estructura de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y sus actividades complementarias, así como los estudios y prediseños de los sistemas de acueducto, y aguas residuales y los estudios y diseños de residuos sólidos y planta de beneficio de ganado en la zona urbana de los municipios de Astrea, Chimichagua, Chiriguaná, Curumaní, La Gloria y Pailitas del departamento del Cesar y dentro del marco del Programa de Modernización Empresarial del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. 6) Que la fase I de este proyecto fue elaborada en el año 2004, por la Universidad Industrial de Santander (UIS) mediante convenio Interadministrativo número 19-7-0002-0-2004 celebrado entre Corpocesar y además de los productos originales establecidos (diseños de los sistemas de agua potable, saneamiento básico-alcantarillado y disposición final de residuos sólidos y plantas de beneficio de ganado) se desarrollaron planes de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) y estudio de tarifas bajo una nueva regulación integral(Decreto 287 de 2004). El Convenio entre la UI\$ y Corpocesar fue liquidado en Abril del 2005. 7) El 14 de julio de 2005 se reunieron las Instituciones relacionadas con el sector Agua Potable y Saneamiento Básico como MAVDT, Departamento del Cesar, Municipios de Astrea, Chimichagua, Chiriguaná, Curumaní, La Gloria y Pailitas y Corpocesar, se tomaron decisiones en cuanto al esquema de administración y operación regional de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de los seis (6) municipios, así como



MUNICIPIO DE CHIRIGUANA ALCALDIA

se identificaron los aspectos a ajustar para que puedan ser realizadas las inversiones prioritarias en agua potable y saneamiento básico en cada municipio con el apoyo del departamento del Cesar. 8) Que de acuerdo al numeral anterior se estima que cada uno de los seis (6) municipios vinculados al programa de Modernización Empresarial del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial realice los ajustes necesarios para la presentación de sus proyectos prioritarios de agua potable y saneamiento básico a las instancias departamentales respectivas para optar por recursos de inversión para contratar y ejecutar dichos proyectos y el Ministerio para optar a la ejecución de las fases II y III de Modernización Empresarial, relacionada con la selección – conformación del ente prestador a los servicios públicos de la región. 9) Que ei Proyecto denominado PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA TÉCNICA Y MODELAMIENTO FINANCIERO DE LOS PROYECTOS PRIORITARIOS PARA LA MODERNIZACIÓN EMPRESARIAL DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ, es consistente y coherente con el Plan de Desarrollo 2005-2007. 10) Que el programa de "ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA TÉCNICA Y MODELAMIENTO FINANCIERO PROYECTOS PRIORITARIOS PARA LA MODERNIZACIÓN EMPRESARIAL DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTÁBLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, va dirigido a toda la comunidad del Municipio de Chiriquaná Cesar. 11) Que el articulo 355 de la Constitución Política faculta la celebración de dicha convenio con entidades privadas sin animo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas de interés publico y acorde con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo y el decreto 777 de 1992, artículo 96 de la ley 489 de 1998. 12) Que dentro presupuesto de la presente vigencia fiscal 2005 existe disponibilidad presupuestal de fecha 18 de Julio de 2005, de recursos del Sistema General de Participaciones con cargo al rubro 03 Alcaldía Municipal 5 Gastos de Inversión, 50 Inversión S.G.P. 503 Propósito General, 5031 Agua potable y saneamiento básico, Programa: Diseño Servicios Públicos, Proyecto: implementación de esquema organizacional para la administración y operación del sistema de alcantarillado, acueducto y aseo, expedida por el Jefe de Presupuesto, por la suma de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/TE. (\$25.770.891.00). 13) Que para el logro de los propósitos comunes se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y



MUNICIPIO DE CHIRIGUANA ALCALDIA

apoyo que aceleren y concreten el objeto de este convenio. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LA TÉCNICA Y MODELAMIENTO FINANCIERO ESTRUCTURA PROYECTOS PRIORITARIOS PARA LA MODERNIZACIÓN EMPRESARIAL DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ".. PARAGRAFO: LUGAR DE EJECUCION: La ejecución del objeto del presente convenio, será en las Instituciones y Centros Educativos del Municipio de Chiriguaná Cesar. CLAUSULA POBLACION OBJETIVO DEL CONVENIO: Ei programa SEGUNDA: "ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA TÉCNICA Y MODELAMIENTO FINANCIERO DE LOS **PROYECTOS PRIORITARIOS** MODERNIZACIÓN EMPRESARIAL DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, va dirigido a La comunidad en general del Municipio de Chiriguaná Cesar. CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO: Es de Dos (2) Meses, contadas a partir de la aprobación de la póliza y suscripción del acta de iniciación del convenio. CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente Convenio asciende a la suma de: VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/TE. (\$25.770.891.00), los cuales el Municipio de Chiriguaná Cesar, aporta para cubrir honorarios, equipos y otros gastos suma ésta que será cancelada de la siguiente manera; A) Una primera cuota de anticipo por valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS Y CINCUENTA CENTAVOS M/TE (\$12'885.445,50), equivalente al cincuenta (50%) por ciento, del valor del convenio, el cual será cancelado al momento de la legalización del mismo. B) Una segunda cueta por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON SETENTA CINCO CENTAVOS Y (\$6'442.722.75), equivalente al Veinticinco (25%) por ciento del valor del convenio, la cual será cancelada a la conclusión del primer mes de trabajo, con acta de revisión de avance. C) Un pago final SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$6'442.722.75), equivalente al Veinticinco (25%) por ciento del soldo sobre el valor del convenio de una vez se haya cumplido con la entrega formal de los trabajos, se haya efectuado la liquidación del convenio, previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente y certificación del interventor designado, a su vez el ejecutor del



MUNICIPIO DE CHIRIGUANA ALCALDIA

convenio haya presentado paz y salvo de los pagos a los sistemas de salud, pensión y ARP y de los aportes parafiscales Comfacesar, sena, e ICBF, en cumplimiento de las exigencias contempladas en la ley 789 de 2002, y articulo 50 y ley 828 de 2003. PARAGRAFO: LA UNIVERSIDAD manejará los recursos provenientes de este convenio, a través de una cuenta especial y exclusiva en una entidod bancaria, la cual deberá manejarse en cuenta separada a nombre de la Universidad y de laentidad estatațtos rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al tesoro, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del decreto 2170 de 2002. incumplimiento y la no utilización de los recursos en el objeto de este contrato darán motivo para que el Municipio pueda decretar la administrativa, caducidad hacer efectivas las correspondientes, sin perjuicio de las acciones judiciales o que haya lugar. CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) Girar el valor de Veinticinco Millones Setecientos Setenta Mil Ochocientos Noventa Y Un Pesos M/Te. (\$25.770.891.00), del presente convenio de los recursos del Sistema General de Participaciones con cargo al rubro 03 Alcaldía Municipal 5 Gastos de Inversión, 50 Inversión S.G.P. 503 Propósito General, 5031 Agua potable y saneamiento básico, Programa: Empresa de Servicios Públicos, Proyecto: Diseño para la implementación de esquema organizacional para la administración y operación del sistema de alcantarillado, acueducto y aseo, según disponibilidad presupuestal de fecha 18 de Julio de 2005, expedida por el Jefe de Presupuesto. 2) Designar al secretario de Planeación y obras Públicas, para que ejerza la interventoría dentro del presente convenio, con el auxilio del Técnico de Saneamiento Ambiental de Municipio de Chiriguaná, a fin de garantizar el debido cumplimiento del mismo. CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Revisión de los diseños definitivos de optimización de los sistemas de acueducto y alcantarillado, teniendo en cuenta las zonas de más alta prioridad para ajustes al detalle para la contratación. La Revisión será hecha entre la UIS, técnicos de la administración Municipal, Corpocesar y la Secretaria de Planeación Municipal. 2) Ajuste a los precios unitarios y presentación de presupuestos discriminados en contratos de obra civil y suministros, para contratación de los proyectos de optimización de los sistemas de acueducto y alcantarillado. 3) Aiuste de las especificaciones técnicas y cantidades de obra y suministro, detalladas de los proyectos de acueducto y



MUNICIPIO DE CHIRIGUANA ALCALDIA

alcantarillado, de acuerdo a los requerimientos para contratación por parte del departamento. 4) Presentación de Proyectos al Banco de Proyectos de Inversión del departamento del Cesar, en metodología General Ajustada, para ser viabilizados para proceso de contratación. 5) Ajuste al plan de obras e inversiones de acuerdo con los compromisos de inversión concertados entre el Departamento del Cesar y la Administración Municipal. 6) Ajuste de resultados de la evaluación financiera del proyecto bajo las siguientes premisas: tipo de empresa de servicios públicos a conformar (esquema regional acordado) SUS determinantes administrativas operativas establecidas por el MAYDT, Plan de Obras e Inversiones-POI. A) Identificar los lineamientos la estructura generales de administrativa (estimación de gastos administrativos e inversiones administrativas) persona de prestadora de acueducto. la alcantarillado y aseo definidad, bajo esquema regional. B) Realizar evaluación financiera del proyecto, de acuerdo con los cambios del POI. 7) Realizar un reajuste de la tarifa de servicios públicos: A) Calcular la estructura tarifaria de acueducto. Alcantarillado y Aseo para la persona prestadora de los servicios domiciliarios definida para el Municipio de Chiriguana (ESP regional), a partir de las observaciones sobre el Plan de Obras e Inversiones POI de choque y los lineamientos de estructura administrativa seleccionada aue Coordinación de Modernización Empresarial del MAVDT. 8) Evaluación financiera de la alternativa de regionalización de la disposición final de residuos sólidos, de Chiriquaná. Esta evaluación presentará los siguientes aspectos necesarios: A) Estimación de la producción de residuos sólidos para las regiones evaluadas(Los datos de producción per cápita- PPC- de otros municipios ser(an proporcionados por el departamento del Cesar. B) C{alculo de la disminución de la vida útil de los rellenos sanitarios diseñados por la UIS, en la fase 1, bajo el escenario de utilización como relleno regional. C)Definición de requerimientos técnicos para el diseño del relleno regional (Estudios necesarios ajustados a la normatividad vigente). D) Estimación de la logistica de operación del relleno regional y los requerimientos de herramientas y equipos. F) Evaluación de las condiciones ambientales adicionales a las ejecutadas por la UIS en su estudio: Vertimientos, permisos ambientales, estudios complementarios. G) Evaluación de vías de acceso y estimación de los costos de mantenimiento de las mismas debido a la operación del relleno regional. H) Evaluación del



MUNICIPIO DE CHIRIGUANA ALCALDIA

efecto por costos de transporte adicionales en el modelo financiero. I) Determinación de los lineamientos generales de la estructura administrativa (estimación de gastos e inversiones administrativos) de la persona prestadora encargada del componente de disposición final para los escenarios de regionalización estudiados. 9) Edición e impresión de informes finales por cada componente del estudio, con sus planos respectivos. 10) Las demás que acuerden las partes CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA: Pora garantizar el previamente. cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones. LA UNIVERSIDAD, deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO. en una Compañía de Seguros legalmente establecida en el País. Póliza única que ampare los siguientes riesgos: A)CORRECTO MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Equivalente al ciento por ciento (100%) del valor del anticipo y por el plazo del convenio. B) CUMPLIMIENTO: Para que garantice el cumplimiento del convenio equivalente al 10% del valor del mismo por el término de éste y cuatro (4) meses más. C) CALIDAD: Por monto equivalente 20% del valor del mismo por el termino de este y un (1) año más contados a partir del acta de liquidación final del convenio. PARÁGRAFO: Esta garantía deberá ser aprobada por el señor Alcalde Municipal. CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de alguna de las causales que se enuncian a continuación: a) Por la no ejecución del objeto del presente convenio, b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen en el convenio, c) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, para adelantar el objeto del presente convenio. d) Par mutuo acuerdo de las partes, e) por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONVENIO: LA UNIVERSIDAD, NO podrá ceder el presente convenio total o parcialmente a persona natural o juridica sin previa autorización escrita del MUNICIPIO. CLAUSULA DECIMA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL: Entre EL MUNICIPIO Y LA UNIVERSIDAD y/o las personas que este ocupe, para la ejecución del objeto de éste convenio no existirá relación ni vinculo laboral alguno. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente convenio deberá liquidarse a mas tardar antes del vencimiento de los Cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, la liquidación será



MUNICIPIO DE CHIRIGUANA ALCALDIA

proyectada por el Interventor del presente convenio y firmada por las intervinientes. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes y la expedición del registro presupuestal respectivo y para su ejecución requiere la cancelación de los impuestos y publicación en gaceta a que haya lugar. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS: forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1) Resolución 249 de abril 20 de 2004, mediante la cual se delegan funciones para suscribir convenios al Director de la Escuela de Ingeniería de la UIS. 2) resolución 867 del 19 de noviembre de 2003 mediante la cual se nombra al Director de la escuela de Ingeniería de la UIS. 3) constancia de fecha 7 de julio de 2003, expedia por el Secretario General de la UIS sobre periodo del rector Estudio de Conveniencia y Oportunidad, 4) Constancia de la secretaria general de la UIS, de fecha 6 de abril de 2005, sobre la facultad de delegar la suscripción de convenios. 5) CDP del 18 de julio de 2005. 7) Propuesta. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos se entenderá como domicilio, el Municipio de Chiriguaná Cesar, Para mayor constancias se firma el presente en Chiriguaná a los Tres (3) días del mes de Agosto de dos Mil Cinco (2005).

Por el Municipio

i

Por la Universidad

JOSE C. GINNINO USE ATEGU

Alcalde de Chiriguana

GERMAN GARCIA VERA

Director Esc. Ingenieria Civil

Universidad UIS

Proyecto: WILLIAM CASTRO DAZA - Asesor Jurídico Municipio